

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 235

19 de abril de 2017

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a las comisiones de Educación y Reforma Universitaria y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso disciplinario de estudiantes en el sistema de educación pública de Puerto Rico; identificar la raíz del comportamiento problemático de estudiantes que presenten dichos signos; identificar programas que brinden soluciones a conflictos y manejo de coraje para estos estudiantes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El mantener un clima de paz y tranquilidad en las aulas educativas es esencial para mantener un proceso educación-aprendizaje efectivo y que redunde en el máximo desarrollo del potencial académico de nuestros(as) estudiantes. Y, aunque es inevitable el que sucedan incidentes disciplinarios dentro de un universo de poco más de trescientos sesenta mil (360,000) estudiantes, lo importante es tener las herramientas adecuadas que incidan en una sana resolución de conflictos y en un apoyo continuo a nuestros alumnos(as).

En las últimas dos décadas, se ha visto un incremento marcado en el número de incidentes de disciplina reportados en nuestras escuelas. Tal situación provocó el que en el año 2011, se redactara un nuevo Reglamento General de Estudiantes en el cual se esbozan las medidas correctivas o disciplinarias del Procedimiento de Quejas Informales y Formales. Las mismas son:

I- Quejas Informales

- a. Primera amonestación: reprimenda oral y escrita por medio de la cual se le explica la falla o falta y se le orienta para que se corrija su conducta a los efectos de que no vuelva a suceder.
- b. Segunda amonestación: reprimenda oral y escrita por medio de la cual se le explica la falla o falta y se le orienta para que corrija su conducta a los efectos de que no vuelva a suceder. El Director Escolar debe citar a padres, madres o encargados para discutir la reprimenda escrita y acciones pertinentes.
- c. Traslado permanente de un grupo a otro, dentro de la misma escuela, de ser necesario. Notificar al padre, madre, tutor o encargado.
- d. Referir al personal de apoyo para ser evaluado y coordinar los servicios necesarios.
- e. Ordenar el reponer, restituir, reparar o pagar cualquier bien mueble o inmueble que dañe, destruya, extravíe, substraiga o apodere ilegalmente y que pertenezca al Sistema de Educación o alguno de sus componentes, e imponer la prestación de servicios a la escuela o al sistema educativo.
- f. Si el estudiante no repone, restituye, repara o paga, se hará la querrela pertinente y se referirá el caso al Tribunal.
- g. Suspensión de uno (1) a quince (15) días lectivos.

II- Quejas Formales

- a. Suspensión por un término mayor de quince (15) días lectivos.
- b. Suspensión condicionada hasta que el estudiante cumpla con las obligaciones contraídas, según las circunstancias a serle impuesta por el Secretario.
- c. Traslado permanente a otra escuela, distrito o alternativa escolar.
- d. Expulsión: separación permanente del Sistema de Educación Pública.

Como se resalta, las medidas impuestas por el Departamento de Educación para lidiar con el problema de disciplina en las escuelas es uno punitivo, y aunque existen condiciones especiales para lidiar con dichos comportamientos, las mismas no son vinculantes u obligatorias. En muchos de los casos, la suspensión o la expulsión de estudiantes del sistema conlleva a la deserción escolar. Ante este escenario, se hace necesario buscar medidas que vayan dirigidas a

atender la raíz de los problemas de conducta y que identifiquen herramientas efectivas que eviten el que estos(as) estudiantes abandonen la escuela.

En el citado contexto, se hace meritorio exponer los factores de riesgo que consigo trae la deserción escolar. Según el Perfil del Menor (2007) realizado por la Administración de Instituciones Juveniles, se expone que: "...de una matrícula total de 623 jóvenes el 60.59% de los varones habían desertado de la escuela en algún momento de su vida en comparación con el 72.73% de las féminas. De los jóvenes que permanecieron en las escuelas, un 81.41% de los varones fracasaron en algún grado escolar". El citado estudio expone además que los factores de riesgo que mayor inciden en los jóvenes son: la falta de apoyo, el seguimiento del núcleo familiar y la presión del grupo de pares en el joven; y se concluye que los dos factores de protección más importantes para evitar el no desarrollo de conducta criminal o delictiva son el matrimonio y el trabajo. Al día de hoy, la cifra de jóvenes ingresados en centros de la Administración de Instituciones Juveniles asciende a doscientos sesenta y siete (267).

Lamentablemente, ha llegado a nuestra atención que los Tribunales de Menores en Puerto Rico se están llenando de casos de jóvenes que tienen situaciones en las escuelas, las cuales no son atendidas apropiadamente por el sistema escolar. Esto impacta negativamente la vida del estudiante y su familia, además de representar una carga innecesaria para el sistema de justicia.

Ante esta situación, se hace imperante que este Cuerpo Legislativo realice los estudios e investigaciones necesarias que redunden en iniciativas coherentes que beneficien a nuestros jóvenes, detectando y tratando a tiempo cualquier conducta que los ponga en riesgo de la deserción y en camino de peligro hacia una posible conducta delictiva. Es un deber indelegable proteger a lo más valioso que tiene una sociedad: nuestras futuras generaciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a a las comisiones de Educación y Reforma Universitaria y de
- 2 Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación
- 3 exhaustiva sobre el proceso disciplinario de estudiantes en el sistema de educación pública de
- 4 Puerto Rico; identificar la raíz del comportamiento problemático de estudiantes que presenten

1 dichos signos; identificar programas que brinden soluciones a conflictos y manejo de coraje para
2 estos estudiantes; y para otros fines relacionados.

3 Sección 2.- Las comisiones someterán al Senado de Puerto Rico un informe con sus
4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones
5 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta
6 investigación, dentro de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.